



Marzo 26, 2026.

DIP. ISAAC PIMENTEL MEJÍA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LVI

LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción I y 70, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y con base en la siguiente:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, establece en la fracción XXVI del artículo 70, la facultad de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal de conducir la planeación del desarrollo económico y social del Estado, así como para realizar las acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo.

En congruencia con lo anterior, la visión de la actual Administración Pública Estatal, ha privilegiado una gestión austera, eficiente, transparente y orientada a resultados, fortaleciendo la capacidad institucional de las Secretarías y Dependencias bajo criterios de eficacia administrativa.

En ese contexto, resulta indispensable la modernización orgánica de la Administración Pública Estatal, a fin de responder a las nuevas exigencias





sociales, económicas y tecnológicas, garantizando la implementación de políticas públicas que atañen a la realidad actual del Estado.

Bajo esta premisa, la presente iniciativa proyecta un proceso de reingeniería administrativa orientada a fortalecer la capacidad institucional del Estado, mediante una adecuada distribución de competencias que permita optimizar recursos, evitar duplicidades y mejorar la coordinación interinstitucional.

Asimismo, destaca la necesidad de fortalecer sectores estratégicos con alto potencial de impacto económico, como lo es la industria filmica, cinematográfica y audiovisual, la cual constituye un motor de desarrollo capaz de impulsar la inversión, generar empleo, impulsar cadenas productivas y posicionar al Estado a nivel nacional e internacional.

En ese sentido, se advierte que la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos contempla atribuciones vinculadas a dicha industria en diversas Secretarías de la Administración Pública Estatal, particularmente en las Secretarías de Cultura y de Turismo, las cuales, en el ámbito de sus respectivas competencias, contribuyen a su promoción, difusión y aprovechamiento. No obstante, la presente iniciativa no implica afectación o menoscabo a las atribuciones conferidas a dichas Secretarías, sino que tiene por objeto reordenar y fortalecer la coadyuvancia e intervención del Estado mediante la definición de una instancia rectora de política económica estatal en materia de industria filmica, cinematográfica y audiovisual, que permita articular de manera eficaz los esfuerzos institucionales.





En virtud de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal asumirá la conducción de la política estatal en materia de industria fílmica, cinematográfica y audiovisual, bajo un enfoque de desarrollo económico, sin que ello implique la exclusión de las Secretarías de Cultura y Turismo, las cuales continuarán ejerciendo sus atribuciones específicas en sus respectivos ámbitos.

De esta manera, se consolida un modelo de gobernanza más eficiente y fortalece la coordinación interinstitucional, permitiendo que la promoción cultural, la difusión turística y el desarrollo económico converjan en una estrategia integral que potencie el crecimiento de la industria fílmica, cinematográfica y audiovisual en el Estado, generando mayores beneficios económicos y sociales.

Conforme lo anterior, las propuestas de reforma y adición que se plantean en el presente instrumento, se describen de mejor forma en la tabla siguiente:

LEY ORGÁNICA VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 25. ... I. a la XLIX... L. Establecer y dirigir el Servicio Estatal de Empleo y vigilar su funcionamiento, y LI. Organizar, dirigir, ordenar y	Artículo 25. ... I. a la XLIX... L. Establecer y dirigir el Servicio Estatal de Empleo y vigilar su funcionamiento; LI. Organizar, dirigir, ordenar y



supervisar los servicios de visitas de verificación y de inspección que le correspondan, para comprobar el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos, en los ámbitos de su competencia.

(Sin correlativo)

supervisar los servicios de visitas de verificación y de inspección que le correspondan, para comprobar el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos, en los ámbitos de su competencia, y

LII. Formular, promover, coordinar y ejecutar la política estatal en materia de industria filmica, cinematográfica y audiovisual, como sector estratégico para el desarrollo económico del Estado, fomentando la atracción de inversiones, el desarrollo de proveeduría local, la innovación, la competitividad y el encadenamiento productivo; en coordinación con la Administración Pública Estatal, los municipios y, en su caso, con autoridades federales y el sector privado para la facilitación, promoción y desarrollo de proyectos en dicha materia, en términos de la normativa aplicable.

En atención a lo planteado, se observa que mediante la reforma al artículo 25 de la referida Ley Orgánica, se otorgan atribuciones a la Secretaría de



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal para implementar políticas públicas orientadas al impulso a la industria filmica, cinematográfica y audiovisual en el estado de Morelos, favoreciendo la atracción de un sector estratégico en constante evolución y con creciente presencia a nivel mundial.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala el artículo 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Finalmente, la presente Iniciativa cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculada con el "Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 09 de mayo de 2025, número 6423 Extraordinaria, en su Eje Rector 5, denominado "Gobierno Democrático y al Servicio del Pueblo", de manera específica en el rubro de Gobierno, estableciendo en su Objetivo Estratégico número 5.2, consistente en mantener una coordinación institucional y vinculación intergubernamental eficiente y efectiva con los diferentes niveles de Gobierno, que aunada a una adecuada comunicación con los poderes legislativo y judicial impulse el desarrollo social y económico, así como la transformación digital del estado de Morelos, estableciendo para ello la Estrategia número 5.2.2 relativa a coordinar con las Secretarías, dependencias y otras entidades y del Gobierno Federal, así como autoridades municipales del Estado de Morelos, las gestiones necesarias





para fortalecer la comunicación entre las mismas, así como favorecer la gobernabilidad; ello, a través de su línea de acción número 5.2.2.1 concerniente a promover el desarrollo de capacidades institucionales y modelos de gestión para lograr una administración pública estatal y municipal efectiva.

Por lo expuesto y fundado, me permito someter a esa Soberanía la siguiente:

DOCUMENTO INFORMATIVO

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE INDUSTRIA FÍLMICA, CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** las fracciones L y LI del artículo 25 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos**, para quedar como como adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **adiciona** la fracción LII al artículo 25 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos**, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

I. a la XLIX. ...

L. Establecer y dirigir el Servicio Estatal de Empleo y vigilar su funcionamiento;





LI. Organizar, dirigir, ordenar y supervisar los servicios de visitas de verificación y de inspección que le correspondan, para comprobar el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos, en los ámbitos de su competencia, y

LII. Formular, promover, coordinar y ejecutar la política estatal en materia de industria fílmica, cinematográfica y audiovisual, como sector estratégico para el desarrollo económico del Estado, fomentando la atracción de inversiones, el desarrollo de proceduría local, la innovación, la competitividad y el encadenamiento productivo; en coordinación con la Administración Pública Estatal, los municipios y, en su caso, con autoridades federales y el sector privado para la facilitación, promoción y desarrollo de proyectos en dicha materia, en términos de la normativa aplicable.

DOCUMENTO INFORMATIVO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.





TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

CUARTA. En un término no mayor a 70 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Ejecutivo Estatal deberá realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes.

QUINTA. La Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, está facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Sin otro particular, manifiesto a Ustedes mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE INDUSTRIA FÍLMICA, CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL.

